



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LEONOR SÁENZ AMADO
DEMANDADO:	ELSA YANETH SÁNCHEZ AMADO Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00234-00

a. Cumplidas las formalidades que impone el artículo 375 del C.G.P., para los procesos de pertenencia, estando ya el proceso ingresado en la lista nacional de personas emplazadas, este despacho considera que es dable continuar el trámite y designar curador ad-litem.

b. En providencia del 1 de junio de 2023 se requirió a la parte actora, para que: i) informe la forma como obtuvo el canal digital de los demandados Elsa Yaneth Sáenz Amado (eysa02@gmail.com) y Juan Fernando Cabra Sáenz (Juanfer150@Gmail.Com) y ii) allegue las evidencias correspondientes. Ello, so pena de no tener en cuenta la notificación personal.

A través de los correos electrónicos referidos, los demandados indican que han sido notificados en legal forma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de las Personas Indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, al abogado Manuel Gamboa Serrano identificado con T.P 14691, correo electrónico gamboamanuel2016@gmail.com. Por Secretaría, librense las comunicaciones pertinentes por el medio más expedito¹.

SEGUNDO. Indíquesele al nombrado que deberá concurrir a notificarse de la providencia admisorio de la demanda, en la misma forma, ser reconocida dentro del sumario, como representante del extremo ya indicado y para los efectos del caso. Por Secretaría, librense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO. SEÑALAR como gastos que no constituyen honorarios o remuneración alguna a favor del nombrado, TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. TENER NOTIFICADOS PERSONALMENTE a los demandados Elsa Yaneth Sáenz Amado y Juan Fernando Cabra Sáenz, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes no contestaron la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 026, de hoy catorce (14) de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M.  Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria
--

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404ee3dd68c516ac15a4156984d8585eff2d02a6df9ce4ce1af88dddec5f2eb63**

Documento generado en 13/07/2023 04:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>